

Cuestionario - Agentes no estatales

- 1. Sírvase describir brevemente la función y responsabilidades de su organización en el sector del agua y el saneamiento, en particular en lo que respecta a la evaluación y promoción de la prestación de servicios privados**

La Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. (EMUASA), es una Sociedad constituida, en su configuración accionarial actual, en el año 1989, considerada una Sociedad de Economía Mixta participada por capital mayoritariamente público perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

El objeto social, lo constituye la gestión, construcción y explotación del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas del municipio de Murcia, bajo el principio de cogestión entre el capital público y el privado, tal y como se ha antedicho.

De igual modo, podrá dedicarse a la reutilización del agua de sus explotaciones para su reutilización en el riego y la gestión de servicios que tengan una relación directa con este objeto social.

En conexión directa con los servicios que acaban de expresarse, le corresponderá la construcción de obra civil necesaria para el cumplimiento de su fin social; así como la comercialización, gestión y explotación de aquellos derechos y productos derivados de su actividad de investigación y desarrollo tecnológico.

Situación y tendencias actuales

- 2. En su opinión, ¿cuál ha sido el papel del sector privado en la provisión de agua y saneamiento en los países en los que trabaja su organización (o a nivel mundial)? ¿Cómo ha evolucionado este papel en las últimas décadas? Sírvanse proporcionar ejemplos**

A nuestro juicio, en España, el sector privado coexiste, colabora y cogestiona con el sector público la prestación de servicios relacionados con el agua y saneamiento. Es decir, la presencia del sector privado no excluye la del público, ni viceversa. Desde hace muchos años, existen municipios en los que el sector privado se encarga de prestar directamente este tipo de servicios, mientras que, en otros municipios, la prestación de estos servicios públicos la lleva a cabo el sector privado, bajo el control y fiscalización del sector público. Como ejemplo vivo de esa gestión es la Empresa EMUASA con treinta y un años de gestión en ese sistema.

La evolución de los sistemas de gestión de estos servicios públicos, han visto modificados su régimen regulatorio, ya que antiguamente el contenido de los contratos que relacionaban a las entidades públicas contratantes y la sociedad privada responsable de prestar el servicio eran de un contenido relativamente breve, si lo ponemos en consonancia con la práctica de la prestación del servicio y los conocimientos técnicos existentes en ese momento.

Con el tiempo, el aumento de la regulación técnica (relativa a las condiciones de prestación del servicio, calidad del agua, medidas medioambientales implicadas, etc.), así como de la regulación en materia de contratación pública, han determinado que en la actualidad el contenido de los contratos que regulan este tipo de prestaciones sea particularmente complejo, prolijo en detalles y requisitos técnicos que la Administración impone al sector privado.

La mejora de la regulación de la prestación de estos servicios ha determinado que las Entidades locales fijen unos estándares en sus normas y contratos que determinan un control cada vez más riguroso. Ello ha causado que la colaboración del Sector Privado en la actualidad esté sujeta a un estricto control administrativo que se agrava con las exigencias de obligaciones de remisión de información, transparencia, etc., que han aumentado exponencialmente.

Los instrumentos de control y dirección en la prestación de estos servicios varían en función de la participación de si la participación del Sector Privado se lleva a cabo a través de un contrato de concesión o si, se realiza mediante la constitución de una Sociedad de Economía Mixta, ello, además del personal técnico y responsables municipales que habitualmente están involucrados en la prestación del servicio. Así:

- En el contrato de concesión, es frecuente la existencia de comisiones mixtas, seguimiento, o información, que permiten una interlocución constante y fluida entre el privado y la Entidad pública.
- Cuando el sistema de gestión se lleva a cabo a través de una Sociedad de Economía Mixta, suele ser práctica común que los concejales del Ayuntamiento formen parte del Consejo de Administración de la sociedad, al que también concurren diversos técnicos municipales (secretario, interventor, etc.), con lo que el control es más intenso y próximo.

3. ¿Porque las autoridades públicas permiten o incluso atraen la privatización de los servicios de agua y saneamiento? ¿Cuáles serían las alternativas para las autoridades públicas?

Aclaración previa: en España los servicios del agua y el saneamiento no están «privatizados»

En España, no puede calificarse la participación del Sector Privado, como «privatización del servicio». Atendiendo al concepto de “privatizar” y a su significado, debemos entender por tal: “Transferir una empresa o actividad pública al sector privado”, o lo que es lo mismo, la privatización es un mecanismo existente en la economía, mediante el cual el Gobierno o la Administración Pública, hace que una industria o una actividad, deje de formar parte del ámbito público, siendo transferidas o traspasadas hacia empresas u organizaciones privadas. La entrada de un socio privado en la prestación de los servicios del agua y del saneamiento en ningún caso supone una salida, o abandono del sector público. En consecuencia, no existe «privatización» de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua,

entendiendo por tal la posibilidad de que el sector privado pueda libremente desarrollar este tipo de actividades al margen de la autorización, control o supervisión de la Administración.

- De conformidad a lo dispuesto en la legislación española, el sector privado sólo puede prestar este tipo de servicios por encargo de la Administración, y con su colaboración, encomienda y control, siempre tras la correspondiente licitación, de acuerdo con las directivas europeas en materia de contratación pública.
- Por tanto, en el caso español sólo sería posible hablar de «privatización» en un sentido amplio, entendida como la gestión de un servicio público de agua o saneamiento por una empresa en la que la Administración no sea la propietaria exclusiva del capital.

Motivos por los que las autoridades públicas permiten o incluso atraen la presencia del sector privado en los servicios del agua y el saneamiento

Las mayores exigencias en materia de calidad del agua, requisitos técnicos, y en general responsabilidades en materia de suministro y depuración, constituyen las principales razones de la entrada del sector público en la prestación de este tipo de servicios. El agravamiento de responsabilidad en la prestación de estos servicios determina que, en muchos casos, las autoridades públicas busquen a un socio privado con conocimiento, saber hacer y soporte y desarrollo tecnológico, con el que poder desempeñar, de forma responsable, segura y tecnológicamente avanzada, la prestación de los servicios.

Adicionalmente a los motivos expuestos en el párrafo anterior, ha de considerarse que la presencia del Sector Privado puede responder a la necesidad de financiación que las autoridades públicas no siempre están en condiciones de asumir, por su situación económica o restricciones presupuestarias existentes.

Todo ello determina que, cuando la Administración tiene que acometer determinadas inversiones en los servicios relacionados con el agua y el saneamiento, con frecuencia recurra al sector privado, con la idea de que sea éste quien ejecute, a su riesgo y ventura, las infraestructuras, permitiéndole luego recuperarse de estas inversiones a través de su explotación.

Alternativas a la participación del sector privado en el ámbito del agua y el saneamiento

Con carácter general, de no existir restricciones presupuestarias ni problemas de financiación, las autoridades públicas pueden optar por gestionar directamente el servicio, bien a través de un organismo público, de una sociedad mercantil de capital 100% público, o bien mediante funcionarios al servicio de la propia Administración.

En cualquier caso, incluso en estos supuestos en los que la Administración decide gestionar directamente el servicio, dada la especialización de este tipo de servicios, habitualmente las Administraciones recurren a externalizar parte de los mismos, en particular aquellas actividades que no son capaces de gestionar directamente, como

las relacionadas con sistemas informáticos, gestión de cobro de los recibos del servicio, ejecución de obras, nuevas tecnologías, mejoras medioambientales, laboratorios de analítica, control de contadores, sensorización de la red, etc. Incluso, en ocasiones el gestor público externaliza también la dirección técnica de este servicio.

4. En su opinión, ¿las Instituciones Financieras Internacionales (IFI) han fomentado recientemente la privatización? ¿Podría darnos ejemplos concretos?

En España, el sistema financiero es suficientemente robusto o solvente como para que las empresas que actúan en el ámbito del agua y el saneamiento no hayan requerido de estas instituciones financieras internacionales.

Durante los años 90 y principios del siglo XXI, los fondos europeos FEDER y los procedentes del Fondo de Cohesión, fueron muy importantes, sobre todo en lo relativo a la financiación de infraestructuras de saneamiento y depuración. Pero este tipo de ayudas europeas se otorgaron a todo el sector, sin distinguir la gestión directa de la indirecta.

EMUASA, como empresa de economía mixta, participó en el desarrollo y ejecución de varios Proyectos aprobados por FEDER y Fondos de Cohesión y que fueron objeto de cofinanciación con una participación del 80% procedente de fondos europeos y el 20% que fue directamente financiado por la empresa municipal. Entre los Proyectos ejecutados, cabe destacar los aprobados por POMAL en el sexenio 1994-2000 y los procedentes del Fondo de cohesión en el sexenio 2000-2006. Ambos Proyectos han posibilitado la dotación de infraestructuras de saneamiento y depuración en el término municipal de Murcia, logrando casi el 100% de recogida de las aguas residuales y el 100% de aguas depuradas.

5. En caso de crisis económica, ¿ha aumentado la promoción de la privatización?

No. Durante los años de la reciente crisis económica mundial (durante los cuales España también ha padecido las inevitables consecuencias negativas), no se ha percibido un incremento de la participación del sector privado en el ámbito del agua y el saneamiento. La crisis no ha supuesto un incremento en la externalización de los servicios del ciclo del agua en este ámbito.

Antes, al contrario, determinados movimientos defensores de la gestión exclusivamente pública han aprovechado esta situación de crisis económica para defender sus argumentos «remunicipalizadores».

Provisión privada

6. Según su experiencia, si el sector privado está involucrado en la provisión de servicios de agua y saneamiento, ¿qué proceso se llevó a cabo antes de la decisión de adoptar este modelo de provisión? ¿Qué tipo de preocupaciones se han tenido en cuenta en esas decisiones?

Siendo coherentes con los que hasta el momento se ha dicho, el proceso llevado a cabo antes de la decisión de adoptar este modelo de prestación del servicio, ha respondido a las causas a las que ya hemos hecho alusión, tales como las mayores exigencias en materia de calidad del agua, los requisitos técnicos, la mayor exigencia de responsabilidad en materia de suministro y depuración de aguas, junto con el soporte tecnológico cada vez más importante en la prestación de estos servicios, además del conocimiento y experiencia en su prestación.

También han de considerarse las exigencias derivadas del reconocimiento y dotación de contenido al derecho humano al agua y al saneamiento, que requerían, por parte de las autoridades públicas, responsables de la prestación de los servicios, la garantía de su verdadero cumplimiento y la asunción de las responsabilidades derivadas de ello.

Además, la reincidente restricción presupuestaria en el ámbito público hace necesaria la inversión para el mantenimiento en la prestación de estos servicios, que solo puede venir de manos privadas.

7. ¿Cómo podrían las autoridades públicas utilizar las características de los proveedores privados para fomentar la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento? ¿Es positiva la provisión privada para la realización progresiva de los derechos humanos al agua y al saneamiento? En caso afirmativo, ¿en qué circunstancias?

La entrada del Sector Privado en la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento se ha visto favorecida y a veces ha respondido a situaciones derivadas del riesgo o compromiso en el cumplimiento de los derechos humanos al agua y al saneamiento.

Los contratos en virtud de los cuales el sector privado colabora en la prestación de este tipo de servicios suelen incluir en su clausulado obligaciones relativas a la asequibilidad, accesibilidad, y calidad de los recursos suministrados.

En aquellos casos en los que no exista regulación sobre el mínimo vital (porque la Comunidad autónoma no haya regulado nada al respecto), los contratos o las autoridades implicadas debe garantizar que los consumidores que se encuentran en un riesgo de exclusión social, o que no puedan atender regularmente a los pagos de estos servicios, queden exonerados de los mismos y vean garantizado un suministro vital mínimo. Para ello es preciso, adoptar mecanismos solidarios, así como la

definición de un sistema que no comprometa la sostenibilidad del servicio en su conjunto.

En cuanto a medidas concretas adicionales que puedan plantearse en adelante, y que garanticen la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento, cabe plantear las siguientes:

- La necesidad de renovar las redes que permiten la prestación de los servicios ya que, a obsolescencia de las mismas por el tiempo de instalación y los materiales utilizados, requieren de una inversión mucho mayor, para garantizar la disponibilidad del recurso, de forma que se eviten las fugas y las pérdidas de aguas que malgastan un recurso escaso impidiendo la optimización en su uso y consumo.
- La necesidad de construcción de nuevas infraestructuras que posibiliten la accesibilidad al recurso por parte de toda la población, así como la promoción de proyectos de depuración que reduzcan o eviten la contaminación del medio ambiente, con el establecimiento de sistemas de saneamiento que eviten fugas en el nivel freático, la eliminación de vertidos al medio y la promoción de la regeneración de agua para garantizar la disponibilidad del recurso etc.

8. ¿Cómo se han utilizado los instrumentos y mecanismos existentes para que las personas usuarias (y las no usuarias) se quejen y obtengan remedios de los proveedores privados?

Desde el momento en el que se adopta la decisión por parte de la Administración Pública / Autoridad competente, de que el servicio sea prestado por proveedores privados, se establece e impone un régimen de responsabilidad del que ha de darse cuenta a la Administración competente, que actúa en todo momento como controlador y supervisor del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Por tanto, todo usuario que considere vulnerado alguno de sus derechos en relación con la prestación de estos servicios puede acudir frente a estas autoridades y comunicarles la posible infracción o eventual incumplimiento.

Además, todos los contratos que regulan la duración entre el operador privado y la Autoridad Pública, recogen, en mayor o menor medida, la obligación de establecer Oficinas de Atención al Cliente, para que, de forma presencial o virtual, puedan ser atendidos los usuarios y a través de cuyos medios (online, telefónicos, etc.), pueda plantear sus quejas directamente ante el operador privado.

Finalmente, algunas empresas, como ésta, disponen de una figura de apoyo y orientación al cliente (denominada "*customer counsel*"), que tiene como objetivo defender los derechos del cliente, en el caso de que éstos se hayan vulnerado.

En el caso concreto de EMUASA, la empresa se encuentra adscrita al Servicio de Arbitraje de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que, a través de la mediación arbitral, se resuelven buen número de las reclamaciones y quejas

realizadas por los usuarios de una forma consensuada o pactada, evitando de esta forma, las soluciones contenciosas y judiciales.

9. ¿Los proveedores privados abogan por una regulación más fuerte? Si es así, ¿por qué?

Los proveedores privados abogan por una regulación más clara, más homogénea y más rigurosa, que aporte seguridad jurídica y permita a estas empresas garantizar la mejor calidad en la prestación de los servicios comprometidos y con sujeción a unos criterios mensurables y comparables.

La afirmación hecha en el párrafo anterior se atestigua a lo largo de la trayectoria de la prestación del servicio con la ostensible diferencia de la calidad y eficiencia, así como la rentabilidad obtenida en aquellos municipios que han optado por este sistema de gestión.

Los sistemas de gestión han abogado, desde su implantación, por obtener aquellas Certificaciones que acreditan la buena gestión en distintos ámbitos. Así, en el caso de EMUASA, se han obtenido los siguientes sistemas de gestión implantados y certificados:

- ISO 9001: Sistema de Gestión de Calidad
- ISO 14001: Sistema de Gestión Medio Ambiental
- ISO 22000: Sistema de Gestión de Seguridad de los Alimentos
- ISO 50001: Sistema de Gestión de Eficiencia Energética
- ISO 45001: Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales

Además calcula y verifica:

- Huella de Carbono (ISO 14064)
- Huella Hídrica (ISO 14046)
- Informe de Desarrollo Sostenible (GRI)

Actualmente está en fase de finalización de la certificación:

- ISO 22301: Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio

10. ¿Cómo ha sido la relación entre los proveedores privados y las autoridades públicas a nivel local? ¿Cuáles son las preocupaciones potenciales que enfrentan las autoridades públicas y las personas usuarias frente a los proveedores privados?

Relación entre proveedores privados y autoridades públicas a nivel local

La relación entre las autoridades públicas y los operadores privados es una relación que se puede calificar de muy buena, ya que se entiende como una prolongación del propio servicio municipal prestado y desde el que se generan sinergias que

contribuyen, de forma clara y nítida, en una constante mejora en la prestación del servicio. Y todo ello, sin menoscabo de que dentro de la propia Administración se cuente con técnicos que tienen la responsabilidad de ejercer un control sobre la prestación del servicio mediante la inspección y coordinación de las actuaciones del prestador privado. Además, no es extraño observar, como es el caso de EMUASA, que se constituyan para dichas funciones, diversas Comisiones de Seguimiento mixtas y Comisiones de Valoración en distintos aspectos de la gestión. Y por supuesto, el desempeño por parte de responsables públicos, del cargo de Consejeros en el Consejo de Administración, como Órgano de Gobierno de las Sociedades Mixtas.

La gestión de los servicios públicos de abastecimiento y alcantarillado suelen, por su naturaleza perdurable, realizarse mediante contratos de media/larga duración, lo que, sin duda, promueve y posibilita que se genere una gestión sostenible y que se observen con detalle el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Administración municipal. La perdurabilidad del contrato, de media y larga duración, depende y mucho de la observancia de estos requisitos, que de otro modo podría dar lugar a quedar expuestos a sufrir sanciones e incluso la resolución anticipada del contrato.

Lo manifestado en el párrafo anterior, queda plenamente garantizado por el régimen jurídico que el ordenamiento español atribuye a las Administraciones municipales, situándolas en una posición de ventaja o preeminente frente al prestador del servicio. Así, los Ayuntamientos cuentan con la prerrogativa de interpretar, modificar, dictar instrucciones en orden a la observancia del cumplimiento, control y dirección de la prestación del servicio. Además de contar con el régimen sancionador y la posibilidad de la resolución anticipada del contrato.

Preocupaciones potenciales de las autoridades públicas

Los Ayuntamientos, como autoridades públicas, actúan con respecto a los prestadores de servicios como frente a cualquier contratista de la Administración Pública, con el objetivo de que la prestación del servicio se realice y se ejecute conforme a los términos prescritos en el contrato, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y aquellas directrices que desde la Autoridad Pública puedan emanar sobre la forma de actuación del prestador privado. Todo ello, con el máximo de transparencia y puntualidad, en cuanto a la información necesaria con la que realizar un correcto seguimiento del contrato.

11. ¿Cómo han contribuido perjudicado los proveedores privados a la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento? Sírvase dar ejemplos

Los prestadores privados de servicios, tal y como hemos manifestado a lo largo del presente cuestionario, se han centrado, como es el caso de EMUASA, en la continua mejora, calidad y eficiencia del mismo. Como consecuencia de esos objetivos y proporcionalmente a su consecución, se ha logrado que quede de forma mucho más amplia y segura garantizado, el derecho humano al agua y al saneamiento. El hecho

de constar certificados y ampliamente implantados, sistemas de gestión en diversas Normas ISO, tal y como ha quedado plasmado anteriormente, no hacen sino contribuir a la garantía de una sostenibilidad en la prestación del servicio y por ende, consolidar el reconocido derecho humano al agua.

Los logros alcanzados por EMUASA en cuanto a la extensión de su red de abastecimiento, con más de 2.000 kilómetros lineales de redes, aproximadamente, y los 1.700 de alcantarillado, posibilitan la accesibilidad a la prestación de este servicio al 100% de la población del término municipal. Y no solo se posibilita la accesibilidad, sino que además se hace con una calidad y una eficiencia que se encuentra por encima de la media de los prestadores de servicios nacionales, lográndose un rendimiento técnico en el agua potable, por encima del 86%, pese a la longitud de la red de abastecimiento. Este dato atestigua de por sí, la buena administración de un recurso tan escaso y valorado en el sureste español, que permite optimizar su uso y consumo para toda la ciudadanía.

Las continuadas políticas de contención en materia de precios, ha sido y es otra de las características que EMUASA ha mantenido a lo largo de su trayectoria como prestador del servicio en régimen de economía mixta, observándose una media de incremento que sitúa las tarifas por debajo del que ha sufrido el índice de precios al consumo (IPC).

Además de la política de contención tarifaria, ha de tenerse en cuenta que EMUASA ha sido y es pionera en la creación y puesta en vigor de tarifas que garantizan el servicio de familias desprotegidas o en riesgo de exclusión. Este logro ha sido posible con la creación de un Fondo Social que, en colaboración con los Servicios Sociales del Ayuntamiento, ha garantizado la transparencia y la objetividad en la selección de aquellas personas que son susceptibles de percibir las ayudas con cargo al Fondo Social constituido. También y como continuidad a la creación del Fondo Social, se ha creado una Tarifa Plana para que todas las familias y personas, en las circunstancias antedichas, tengan acceso al agua y al saneamiento, garantizándoles la dotación de 110 litros, de agua /día y persona. Desde 2012, se han destinado 3,7 millones de euros, aproximadamente, al Fondo Social y favorecido con ello a más de 5.000 familias, 17.300 personas (5.052 en 2019). Tal aportación ha sido objeto de reconocimiento en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por la propia ONU.

12. ¿Cuál es la naturaleza de la información disponible sobre la prestación de servicios? ¿Permite esta información la adecuada rendición de cuentas de los proveedores privados y las autoridades públicas?

Podría calificarse la naturaleza de la información que EMUASA facilita a su Ayuntamiento como la que refleja una imagen fiel de la Sociedad en todos los ámbitos de desarrollo de su actividad.

EMUASA, como Sociedad Anónima, está obligada a rendir cuentas, realizando, por medio de Auditor de Cuentas externo, la auditoría de las mismas y la elaboración del correspondiente informe que sobre ellas realicen los profesionales designados por la

Junta General de Accionistas. Dicha auditoría e informe es sometido en el Consejo de Administración, en el primer trimestre de cada ejercicio económico y con periodicidad anual, a su formulación, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital para, con posterioridad someterlo a la Junta General que aprueba las citas cuentas y propone la aplicación del resultado económico obtenido en el ejercicio inmediatamente anterior. Todo ello queda debidamente depositado en el Registro Mercantil de la Provincia.

Además del cumplimiento legal de la obligación de estar auditada contablemente, se somete al control de su Consejo de Administración, que se reúne al menos una vez al trimestre, en el que se facilita todo tipo de información, no sólo de la marcha económica de la Sociedad, sino también de todos aquellos aspectos del ámbito de su gestión que en el periodo han tenido o pueden llegar a tener, relevancia para la prestación del servicio, como por ejemplo, cumplimiento del plan de inversiones, crecimiento de clientes, crecimiento de redes, averías, rendimiento técnico, etc...

Otros canales de información y a su vez de control, son los facilitados a la Intervención General del Ayuntamiento, en cuanto a presupuestos de ingresos y gastos, así como las inversiones previstas.

EMUASA dispone de diversos canales de comunicación e información de carácter público, para sus clientes y usuarios y también para la Administración Municipal. Dichos canales, son presencial con oficinas de atención al cliente, en los que se dispone de servicio de cita previa adaptados para la atención de aquellos clientes con algún tipo de discapacidad, incluido los sordomudos e invidentes. De forma virtual, se ofrece página web en la que se pueden realizar todo tipo de tramitaciones previo registro y acreditación. También se dispone un servicio de alerta, vía sms, a los clientes que así lo deseen para advertirles de su consumo de agua y de los cortes de suministro previstos. Además, se cuenta con el acceso a las demás redes sociales, twitter,

13. ¿Quién y de qué modo supervisa el desempeño de los proveedores privados con respecto al contenido normativo de los derechos humanos al agua y el saneamiento y cómo? ¿Quién interviene cuándo hay riesgo de violaciones de los derechos humanos y de qué modo? ¿Quién impone sanciones en caso de que se produzcan violaciones?

EMUASA, Como empresa de carácter mixto prestadora de los servicios de abastecimiento y saneamiento, está inmersa dentro de un sector de regulación normativa muy estricta y en el que las competencias están atribuidas a toda la Administración, ya sea estatal, autonómica y local. Es por ello, que toda la actividad de los prestadores privados se encuentra constantemente supervisada por las Administraciones Públicas competentes.

Así, la Administración Estatal, tiene atribuidas las competencias en materia de la disponibilidad del recurso en las cuencas intercomunitarias y ; a la autoridad autonómica le concierne la regulación de la disponibilidad del recurso en las cuencas

intracomunitarias, por lo que la disponibilidad del recurso y su garantía y suficiencia, se reparte entre ambas Administraciones.

También, la Administración Estatal es competente en lo concerniente a la garantía de la calidad del agua, realizándolo a través de las Confederaciones Hidrográficas y el SINAC, a quien se reporta las condiciones de salubridad de agua suministrada.

Por lo que respecta a la Administración Local, es la titular del servicio público de abastecimiento y alcantarillado, por lo que le concierne directamente la competencia en cuanto a la supervisión del prestador privado y de que cumpla con exactitud los términos y compromisos adquiridos en el contrato. Entre dichos compromisos destaca la responsabilidad de garantizar la accesibilidad al recurso para todos los ciudadanos del municipio.

Una de las garantías de la accesibilidad al recurso, lo conforman la regulación de la asequibilidad de la que es directamente responsable la Administración Local, con la supervisión autonómica a través de las denominadas "Comisiones de Precios". Estas competencias deben garantizar el acceso al agua y al saneamiento en condiciones económicas asequibles.

Además, ha de tenerse en consideración que todas las Administraciones citadas, Estatal, Autonómica y Local, cuentan con un marco regulatorio para imponer sanciones, de forma que sirva como régimen que corrija las posibles desviaciones que pudieran ocurrir en la prestación del servicio.

14. ¿Cuáles son los principales desafíos a los que se enfrentan las autoridades públicas en cuanto disponibilidad, accesibilidad, calidad y asequibilidad cuando los actores privados prestan servicios de agua y saneamiento? Sírvase dar ejemplos

Disponibilidad: En España existe una situación de estrés hídrico, que constituye el principal reto que deben garantizar los operadores, tanto públicos como privados. Por tanto, el principal desafío es asegurar que, en situaciones de sequía y escasez de recursos, la disponibilidad del agua quede garantizada. En este contexto, medidas novedosas como la utilización de agua regenerada podrían constituir herramientas valiosas para garantizar esta disponibilidad, fomentando así un auténtico ciclo integral del agua, y la reutilización sostenible del recurso.

Accesibilidad: en principio, se considera que este requisito no constituye un verdadero desafío porque, en España el 100% de los hogares tienen acceso a agua potable.

Calidad: los requisitos en materia de calidad del agua vienen impuestos por una estricta normativa comunitaria y estatal, así como por el incremento de los estándares de calidad en el sector. En este sentido, es importante aplicar toda la normativa moderna, e impulsar medidas que promuevan un agua de mayor calidad, como por ejemplo mecanismos para la detección y eliminación de antibióticos en el agua, tratamiento de contaminantes emergentes, etc.

Asequibilidad: importancia de establecer mínimos vitales para que personas en riesgo de exclusión social no se vean privadas de este recurso esencial, así como de fondos sociales, que garanticen un sistema solidario y, al mismo tiempo sostenible globalmente.

15. ¿Conoce algún caso de corrupción que involucre la provisión privada de servicios de agua y saneamiento? Por favor, facilite los detalles necesarios

No se conoce ningún caso de corrupción en el que se haya visto involucrado el prestador privado del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento.

16. ¿Ha demostrado el sector privado más capacidad para movilizar fondos del sector público? ¿Podría darnos ejemplos concretos?

En el caso de EMUASA y por parte del sector privado, se ha demostrado una capacidad óptima para movilizar recursos financieros. Para citar algún caso en concreto, baste señalar que las ayudas obtenidas a través del Ayuntamiento para financiar proyectos de FEDER y Fondos de Cohesión, lo fue en régimen de cofinanciación en una proporción del 80/20%.

También, ha de señalarse como capacidad de movilización de recursos financieros, la accesibilidad a través de ellos, en la obtención de subvenciones para la financiación de proyectos de desarrollo e innovación tecnológica.

17. En su opinión, ¿existe un desequilibrio de poder en una asociación público-privada? ¿Podría dar ejemplos concretos de los efectos de esta relación?

En el caso de EMUASA, es evidente la existencia de un desequilibrio a favor de la Administración que, fundamentalmente, viene determinado por todas las prerrogativas de carácter normativo que tiene a su disposición y que afectan directamente a la regulación de la prestación del servicio. Además, cuenta con una mayoría en los Órganos de decisión de la Sociedad, tanto en el Órgano de Gobierno (Consejo de Administración), con mayoría de miembros, como en la Junta General de Accionistas. Esa disposición mayoritaria otorga a la Administración Municipal, el mayor grado de decisión en cuantos asuntos son competencia de los Órganos de Gobierno y Decisión.

Baste señalar que los Planes de Inversión de la Sociedad, la aprobación de las tarifas, la formulación de las cuentas, la aprobación de dichas cuentas con su aplicación del resultado, entre otras muchas decisiones de carácter trascendente, deben de contar necesariamente con el apoyo mayoritario de la Administración Local y sus representantes en los Órganos de Gobierno y Decisión de la Sociedad.

18. Cuando hay participación privada en el sector del agua y saneamiento, ¿en qué medida el actor privado aporta sus propios recursos financieros al servicio?

En EMUASA, desde el inicio de la fórmula de gestión actual y a través de las condiciones ofertadas para acceder a la prestación del servicio, se comprometió a realizar inversiones, con fondos propios, para la mejora de la prestación del servicio que afectaban al estado de las redes de abastecimiento y alcantarillado, a su prolongación y mejora. También se realizó con fondos propios, toda la infraestructura necesaria para la prestación del servicio en cuanto a sistemas de información que facilitaran los procesos de lectura, facturación y cobro.

Remunicipalización

19. ¿Ha estudiado algún caso de remunicipalización? ¿Por qué y cómo ha ocurrido? ¿A qué tipo de dificultades se ha enfrentado la autoridad pública para establecer el nuevo proveedor municipal? Sírvase proporcionar detalles de esos procesos

No se ha planteado en el término municipal de Murcia ninguna propuesta de "remunicipalización". Concepto que es totalmente inexacto, puesto que la prestación del servicio, aunque lo sea con participación privada, no deja en ningún momento de ser titularidad del Ayuntamiento y competencia municipal.